



1 Concurren a celebrar la presente escritura y manifiestan
2 su voluntad de constituir una compañía anónima que se
3 denominará **BANAPAZCE S.A.**, los señores
4 ROOSEVELT ALEXANDER PAZMIÑO QUIMI y LETICIA
5 MAGDALENA CEVALLOS ORTIZ, quienes declaran ser
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, de
7 profesión Comerciante y Ejecutiva de Negocios en su
8 orden. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
9 mediante el presente contrato se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
11 Derecho positivo y el presente Estatuto Social.
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
13 **BANAPAZCE S.A.: CAPITULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.**
15 **ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de
16 **BANAPAZCE S.A.**, se constituye en la ciudad de
17 **Machala** una compañía anónima que se regirá por la Ley
18 de Compañías, Reglamentos y el presente Estatuto
19 Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El
20 objeto social de la compañía, es: a) Prestación de
21 servicios al agricultor en lo referente a Asesoría
22 Técnica, siembra, fumigación, comercialización,
23 producción, procesamiento industrial, exportación de
24 banano, cacao, café, plátano y otras frutas tropicales;
25 b) La compra a terceros de banano-café, cacao y otras
26 frutas tropicales, su comercialización interna y
27 exportación; c) La cría de todo tipo de ganado, tales
28 como vacuno y porcino y su comercialización; d) La



1 importación y comercialización de abonos, pesticidas,
2 fungicidas, insecticidas, fertilizantes y más insumos para
3 la agricultura y ganadería; e) La importación y
4 comercialización de fungicidas, alimentos concentrados,
5 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en
6 la actividad pecuaria; f) El aprovechamiento de toda
7 clase de especies bioacuáticas en sus distintas fases de
8 extracción, procesamiento y comercialización en los
9 mercados nacionales e internacionales; g) La crianza de
10 especies bioacuáticas, tales como camarón, larvas,
11 peces y ranas; f) La importación y comercialización de
12 maquinarias, vehículos, equipos agrícolas,
13 agroindustrial, pecuarios, piscícolas y de la
14 construcción, repuestos y accesorios destinados a sus
15 fines; i) Podrá también construir laboratorios de larvas
16 de camarón y asistencia técnica a los mismos; Para el
17 cumplimiento de tales fines la compañía podrá: a)
18 Celebrar contratos de compra - venta, administración,
19 arrendamiento, comodato, anticresis, explotación y
20 mantenimiento de fincas, haciendas y más tierras aptas
21 para el fomento agrícola, pecuario y bioacuático; b)
22 Instalar fábricas de hielo, frigoríficos para el
23 congelamiento y conservación de todos los productos
24 acuáticos, así como el enlazamiento de estos productos
25 y su industrialización para el consumo del mercado
26 interno y externo; c) Adquisición de barcos pesqueros y
27 artes de pesca, adquirir o arrendar barcos para el
28 transporte de banano y demás frutas tropicales; d)



1 Adquirir acciones o participaciones en compañías ya
2 constituidas; e) Participar en la constitución de
3 compañías ya sea como accionista o como socia. f)
4 Llevar a cabo todo acto o contrato permitidos por las
5 Leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos.
6 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración
7 de la compañía será de cincuenta años, contados a
8 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
9 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
10 principal de la compañía será la ciudad de Machala,
11 Cantón Machala; Provincia de El Oro, pero podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 país o del exterior. **CAPITULOS SEGUNDO: CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
16 compañía será por la suma de Diez mil dólares de los
17 Estados Unidos de Norteamérica; y, el capital suscrito
18 de la compañía será por la suma de CINCO MIL
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 NORTEAMERICA, dividido en quinientas acciones
21 ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.-
22 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán
23 numeradas del cero cero uno a la quinientos inclusive,
24 estarán contenidos en títulos que llevarán las firmas del
25 Gerente y Presidente de la compañía. **ARTICULO**
26 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
27 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
28 anular el título previa publicación efectuada por tres días



1 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la compañía; una vez
3 transcurridos treinta días a partir de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del título,
5 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- **ARTICULO**
6 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un
7 voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia,
8 cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto
9 en la Junta General.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
10 acciones se registrarán en el Libro de Acciones y
11 Accionistas, así como los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas. Serán considerados
13 accionista de la compañía quienes aparezcan como tales
14 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**
15 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
16 de acciones mientras estas no estén pagadas en su
17 totalidad; en su lugar entregará certificados
18 provisionales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la
19 suscripción de acciones por aumento de capital, se dará
20 el derecho de preferencia a cada accionista en
21 proporción al número de acciones que representa.
22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
23 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
24 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
25 dispuesto en el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley
26 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
27 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General es el

ABG. JOSÉ R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE MACHALA



1 órgano supremo de la compañía y como tal le
2 corresponde el gobierno de la misma. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
4 del Gerente, de acuerdo a los términos que indican los
5 presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
6 Junta General la constituyen los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
8 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, previa convocatoria
11 efectuada por el Presidente o el Gerente en uno de los
12 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
13 la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación
14 a la fecha de reunión. La convocatoria deberá expresar
15 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
16 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
18 convocatoria del Presidente o del Gerente o, por
19 iniciativa a pedido de un número de accionistas que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
22 la misma forma que para las Juntas Ordinarias.
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum
24 en primera convocatoria se requiere la concurrencia de
25 un número de accionistas que represente por lo menos
26 la mitad más uno del capital pagado. De no establecerse
27 el quórum reglamentario para sesionar, se hará una
28 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo



1 Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
2 cual determinará que habrá quórum con el número de
3 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
4 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
5 por medio de Apoderados, los que deberán presentar
6 una carta poder legalmente instrumentada. **ARTICULO**
7 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario,
9 se dará lectura y posterior discusión de los informes del
10 administrador y de los comisarios. Luego se conocerá y
11 aprobará el balance general del administrador y de los
12 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
13 general y el Estado de Pérdidas y Ganancias; también
14 podrá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de
15 reservas, proposiciones y elecciones si fuera el caso.
16 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
17 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
18 el Gerente, pudiendo nombrarse un Secretario Ad-Hoc.
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinario y Extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente hayan sido puntualizados
22 en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
24 se aprobarán por mayoría simple de votos en relación al
25 capital pagado concurrente a la reunión; salvo los casos
26 en que la Ley o el Estatuto exija una mayor votación. Las
27 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
28 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUADRO INTERINO DE MACHALA



1 **TERCERO.-** De cada sesión de la Junta General se
2 redactará una Acta, en la que constarán las
3 resoluciones acordadas. Todas las Actas serán firmadas
4 por Presidente y el Gerente - Secretario. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas que representen
6 la totalidad del capital social, podrán reunirse en Junta
7 General extraordinaria Universal en cualquier fecha y
8 lugar, sin convocatoria previa, tal como lo permite el
9 Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que
11 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
12 acordar válidamente su transformación, fusión,
13 disminución de capital, disolución anticipada y
14 reactivación, deberá contar con la aprobación del sesent
15 a y cinco por ciento del capital social pagado. En
16 segunda convocatoria con no menos del cincuenta por
17 ciento del capital pagado y, en tercera y última
18 convocatoria de acuerdo a los dispuesto en la Ley y el
19 Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente
21 y al Gerente, quienes durarán cinco años en sus
22 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
23 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
25 que deberán ser presentados junto con los informes del
26 administrador y comisario, en la forma establecida en el
27 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías;
28 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



1 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
2 capital social; f) Autorizar la transferencia y gravámenes
3 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
4 de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada o
5 liquidación de la compañía; así como la prórroga del
6 plazo; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer
7 todos los asuntos que se sometan a su consideración,
8 de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.
9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y
10 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta
11 General; b) Ejercer la representación legal de la
12 compañía en subrogación del Gerente, en los casos de
13 ausencia o falta de éste; c) Suscribir los títulos de
14 acciones y certificados provisionales; y, d) Ejercer las
15 demás funciones o atribuciones que le confiere la Ley y
16 los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-Son
17 atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en
20 las juntas generales; suscribir conjuntamente con el
21 presidente los títulos de acciones y certificados
22 provisionales; c) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
24 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
25 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
26 las contempladas en el presente estatuto; d) Elaborar el
27 presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los
28 fondos de la empresa, abrir y cerrar cuentas corrientes,



1 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles; f) Suscribir pagarés, Letras de Cambio, y en
3 general todo documento civil o comercial que obligue a
4 la compañía; g) Nombrar y contratar empleados,
5 constituir mandatarios generales y especiales, previa
6 autorización de la Junta General, para el primer caso; h)
7 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos
8 internos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9 la Junta General; j) Supervigilar la contabilidad, archivo,
10 y correspondencia de la empresa y velar por una buena
11 marcha; k) Las demás atribuciones que le confiere el
12 estatuto y la Ley. Será reemplazado en casos de
13 ausencia o falta del Presidente de la Compañía

14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA**

15 **FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará uno o dos
16 Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en
17 la Ley de Compañías. Son atribuciones y deberes de los
18 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de
19 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

20 **TRIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

21 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las
22 causas determinadas en la Ley y anticipadamente
23 cuando así lo resuelva la Junta General, de conformidad
24 con las disposiciones legales. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

25 **PRIMERO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL**

26 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido
27 suscrito y pagado de la siguiente manera: la señorita
28 Leticia Magdalena Cevallos Ortiz, ha suscrito y pagado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7166203
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLE LOZANO ERNESTO JACINTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2007 11:08:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BANAPAZCE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO INTERINO DE MACHALA



Machala, 29 de Noviembre del 2007



REF: 325516

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **BANAPAZCE S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CEVALLOS ORTIZ LETICIA MAGDALENA	\$ 2.500.00	\$ 2.500.00
PAZMIÑO QUIMI ROOSEVELT ALEXANDER	\$ 2.500.00	\$ 2.500.00
TOTAL	\$ 5.000.00	\$ 5.000.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


SRA. MA. ELENA GUERRA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO INTERNO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070223971 - 6

PAZMIÑO QUIMI ROOSEVELT ALEXANDER
GUAYAS / GUAYASQUIL / BOLIVAR / SAGRARIO /
30 MAYO 1970
REG. CIVIL 007-00005258 M
GUAYAS / BUENOS AIRES /
CARBO / BONCEP / 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V322E

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SAUL WILFRIDO PAZMIÑO LAVAYEN
ANGELA GUILLERMINA QUIMI DE P
MACHALA 02/08/2006
02/08/2018
REN 0279817
EIR



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0702239716
CEDULA
PAZMIÑO QUIMI ROOSEVELT ALEXANDER
MACHALA
CANTON



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070212319 - 1

CEVALLOS ORTIZ LETICIA MAGDALENA
EL ORO / MACHALA / PUERTO BOLIVAR
29 DICIEMBRE 1966
REG. CIVIL 001-00000001 F
EL ORO / MACHALA
MACHALA



[Signature]

ECUATORIANA***** E4333V224E

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOANA ORTIZ
MACHALA 16/02/2005
16/02/2017
REN 0199383
EIR



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0702123191
CEDULA
CEVALLOS ORTIZ LETICIA MAGDALENA
MACHALA
CANTON



[Signature]



1 pagado 250 acciones de diez dólares cada una,
 2 equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES,
 3 lo que da un total de CINCO MIL 00/100 DOLARES.
 4 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los promotores autorizan
 5 al Doctor Ernesto Valle Lozano, para que realice las
 6 gestiones necesarias para constituir la compañía.
 7 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
 8 para la validez de esta escritura. Atentamente, f)
 9 Ilegible.- (Hay un sello que dice: Dr. Ernesto Valle Lozano,
 10 ABOGADO, REG. No. 50, COLEGIO DE ABOGADOS DE
 11 EL ORO).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que fue y
 12 leída a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus
 13 partes la misma que queda elevada a escritura pública
 14 que leída íntegramente por mí el Notario, estos se
 15 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 16 que doy fe.-----

ABOG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO PÚBLICO INTERNO DE MACHALA

17
18
19
20

21 **ROOSEVELT ALEXANDER PAZMIÑO QUIMÍ**
 22 C. C. No. 070223971-6

23
24
25

26 **LETICIA MAGDALENA CEVALLOS ORTIZ**
 27 C. C. No. 070212319-1

28

 ABOG. JOSE R. ALARCON FRANCO
 NOTARIO PÚBLICO INTERNO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO,** que sello, firmo y rubrico en **OCHO** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Abg José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA ECUADOR



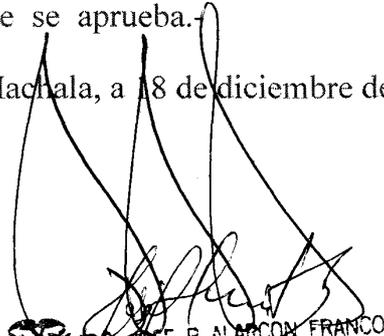
Abg. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. Alarcón Franco'. Below the signature is a circular notary stamp with the text 'Abg. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO' and 'NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA'.



1 **ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto
2 en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.M.DIC 0358 del 14 de
3 diciembre del 2007, dictada por el **Ing.Com LUIS CHIRIBOGA**
4 **VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA,
5 habiéndose tomado nota de la aprobación de la escritura pública de
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BANAPAZCE S.A.**, otorgada
7 ante mí, el 29 de noviembre del 2007, al margen de la matriz de la
8 escritura pública que se aprueba.

9 Machala, a 18 de diciembre de 2007

10
11
12
13 
14  **JOSE R. ALARCON FRANCO**
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0358, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Diciembre del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.249 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.738.- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **BANAPAZCE S.A.**- Machala, a diecinueve de
Diciembre del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-


C. CARLOS MIGUE GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA